



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 2022 00509 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Existe incongruencia entre el poder, demanda, contrato de transacción y certificado de existencia y representación legal en cuanto al nombre del demandado, como quiera que en dos primeros se indicó LOCATIVAS Y MANTENIMIENTOS SAS, en el tercero LOCATIVA Y MANTENIMIENTOS SAS cuando en realidad es LOCATIVAS Y MANTENIMIENTO SAS.

2° El poder no tiene nota de presentación de la parte demandante, ni firma digital certificada, así como tampoco se adjuntó copia del correo mediante el cual se remite el poder a la abogada (Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

3° Sírvase aclarar la pretensión 3 de la demanda respecto de la fecha en que pretende cobrar los intereses moratorios, como quiera que indicó que se ordenen "mes a mes sobre este capital desde la fecha de vencimiento de las facturas, hasta el pago total de la obligación"; sin embargo el título que se ejecuta es el contrato de transacción de fecha 8 de agosto de 2022 y no las facturas de venta.

4° Existe incongruencia entre el hecho 1 de la demanda y el contrato de transacción respecto del valor total por el cual se firmó el contrato objeto de cobro.

5° Sírvase aclarar el acápite de competencia, como quiera que se indicó que el valor de las pretensiones al momento de presentar la demanda es de "\$43.356.262"; sin embargo, este monto es superior a los 40 salarios mínimos legales vigentes, es decir, no sería un proceso de mínima cuantía si no de menor cuantía.

6° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica de los representantes legales del GRUPO COACTIVA S.A.S y LOCATIVAS Y MANTENIMIENTO SAS (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.04
Hoy, 31 de enero de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1361f826cdd7787536ff179cc362cddc4182e930e76d0bfaf3c750797819b3**

Documento generado en 30/01/2023 06:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>